



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 466-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 12 de agosto de 2025, el Informe N° 001742-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de agosto de 2025; y el Expediente N° 112990-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PLANCHANDO EL DESPECHO: UN VIAJE EN EL TIEMPO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 112990-2025 de fecha 4 de agosto de 2025, Macanudo Producciones S.A.C., debidamente representada por Anahí Mónica Vargas Macchiavello, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*PLANCHANDO EL DESPECHO: UN VIAJE EN EL TIEMPO*" por realizarse del 3 de setiembre al 4 de octubre de 2025, en Convexia Expo Center, sito en la Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, la obra "*PLANCHANDO EL DESPECHO: UN VIAJE EN EL TIEMPO*", cuenta la historia de la reunión de cuatro mujeres. Dicho reencuentro surge a partir de una conversación virtual en la que reflexionan sobre el amor, la pérdida, el perdón y la gratitud, pero también sobre la sensación de que aún queda algo por descubrir, es así que, motivadas por esta inquietud, deciden emprender un viaje en el tiempo para encontrar respuestas, lo que da inicio a una serie de episodios que entrelazan música, coreografía y teatro. En el recorrido, cada protagonista se encuentra con su versión infantil, reviviendo recuerdos significativos que marcan su identidad y transmitiendo mensajes de aliento, autoestima y confianza en el futuro. Los diálogos intergeneracionales se complementan con un repertorio musical interpretado en vivo, que incluye canciones emblemáticas de distintas décadas y estilos, utilizadas no como mero acompañamiento, sino como parte integral del desarrollo dramático. El desenlace reafirma que la plenitud personal se construye reconectando con la propia esencia y asumiendo que el futuro es una hoja en blanco que cada uno puede escribir;

Que, la obra "*PLANCHANDO EL DESPECHO: UN VIAJE EN EL TIEMPO*" escrita por Juan Carlos Mazo, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en su modalidad de teatro musical, porque combina actuación, canto y coreografía como lenguajes integrados en una misma estructura dramática, representada en vivo ante el público. En esa línea, la pieza teatral conserva los principios del teatro (inicio, desarrollo y desenlace) y los articula con un hilo conductor musical, que genera una experiencia estética y emocional integral. Asimismo, los personajes, con identidades y conflictos definidos, desarrollan una historia a través de diálogos, monólogos y números musicales que cumplen una función narrativa específica, potenciando la carga emocional y dando continuidad a la trama. Por otro lado, el repertorio musical, interpretado en cada escena por las actrices, no es un elemento accesorio, sino un recurso dramático que expresa sentimientos, contextualiza las acciones y acompaña las transiciones de la historia. En ese sentido, la puesta en escena se enriquece con escenografía, iluminación, proyecciones audiovisuales y coreografías que, junto con la música, crean una experiencia inmersiva para el espectador. Cuenta con la dirección de Juan Carlos Mazo, la dirección musical de Diego Dibós, el elenco conformado por: Maricarmen Marín, Gianella Neyra, Katia Condos y Almendra Gomelsky, y la producción de Macanudo Producciones y Mujeres de la PM.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo al Informe N° 466-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*PLANCHANDO EL DESPECHO: UN VIAJE EN EL TIEMPO*" es una obra escrita por Juan Carlos Mazo, aborda las siguientes temáticas: a) El amor y el desamor: se exploran las relaciones afectivas, sus etapas, rupturas y reconciliaciones.; b) Amistad y apoyo mutuo: el valor de los vínculos sólidos como sostén emocional.; c) Gratitud y perdón: procesos de reconciliación con uno mismo y con los demás.; d) Identidad y autoestima: aceptación personal y resignificación de las diferencias individuales.; e) Resiliencia: la capacidad de sobreponerse a experiencias adversas.; y f) Memoria: la relación entre los recuerdos y la construcción de un futuro pleno. Es importante señalar que las temáticas se desarrollan a través de diálogos y canciones que reflejan experiencias envueltas de humor, reflexión y emotividad, logrando conectar con un público amplio;

Que, el contenido del espectáculo "*PLANCHANDO EL DESPECHO: UN VIAJE EN EL TIEMPO*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra incorpora expresiones, referencias y situaciones propias de la vida cotidiana peruana, incluyendo costumbres familiares, formas de interacción social y evocaciones de celebraciones locales. Estas referencias acercan la puesta en escena al espectador. En el ámbito internacional, la pieza teatral integra un repertorio musical que forma parte del acervo popular latinoamericano e hispano, con canciones que han trascendido generaciones y que, por su reconocimiento, generan una conexión emocional inmediata en públicos de diversos países. Por otra parte, se exponen emociones universales como la necesidad de afecto, la superación del duelo, la reconciliación con la propia historia y la construcción de relaciones más sanas. También evidencia conductas de perseverancia y apoyo mutuo. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*PLANCHANDO EL DESPECHO: UN VIAJE EN EL TIEMPO*" representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a ampliar la oferta de espectáculos de teatro musical en el país, combinando dramaturgia, interpretación actoral, música y coreografía en un formato interdisciplinario. Además, genera un espacio de reflexión sobre la autoestima, la gratitud y la capacidad de resiliencia, transmitiendo mensajes positivos que fomentan el diálogo intergeneracional. Aunado a ello, la obra integra recursos técnicos y artísticos de alta calidad, fortaleciendo la producción local y ofreciendo una experiencia profesional y atractiva para el espectador;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*PLANCHANDO EL DESPECHO: UN VIAJE EN EL TIEMPO*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, el respeto, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la amistad, la gratitud, la empatía, la perseverancia y la honestidad. Es preciso señalar, que la puesta en escena es inspiradora, ya que combina arte, música y teatro para motivar al espectador a reconectar con su historia personal, valorar sus vínculos y proyectarse con optimismo hacia el futuro, en un formato que une entretenimiento y un mensaje constructivo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*PLANCHANDO EL DESPECHO: UN VIAJE EN EL TIEMPO*", por realizarse del 3 de setiembre al 4 de octubre de 2025, se llevará a cabo en Convexia Expo Center, sito en la Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 936 personas, teniendo dentro de su tarifario como precio Golden el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio Super Vip Central el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Super Vip Lateral el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas con Acompañante el costo de S/160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Vip Central el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Vip Lateral el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Cultural el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Cultural, que cuenta con 80 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001742-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*PLANCHANDO EL DESPECHO: UN VIAJE EN EL TIEMPO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo "*PLANCHANDO EL DESPECHO: UN VIAJE EN EL TIEMPO*" por realizarse del 3 de setiembre al 4 de octubre de 2025, en Convexia Expo Center, sito en la Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente Nº 112990-2025.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES